

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**www.funcionjudicial-guayas.gob.ec**

Juicio No: 09964-2014-0609

Casilla No: 1930

Guayaquil, jueves 9 de febrero del 2017

A: AZARNINSKI BAIER JHONY JACOBO Y CZARNINSKI BAIER DANNY DAVID  
Dr./Ab.: MARTIN ALBERTO INSUA CHANG

En el Juicio Especial No. 09964-2014-0609 que sigue AZARNINSKI BAIER JHONY JACOBO Y CZARNINSKI BAIER DANNY DAVID en contra de VIVIAN CZARNINSKI BAIER, EN LA INTERPUESTA PERSONA DE SU APODERADO Y PROCURADOR JUDICIAL ABOGADO XAVIER CASTRO MUÑOZ, AB. JAVIER CASTRO MUÑOZ, PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA VIVIAN CZARNINSKI BAIER, VIVIAN CZARNINSKI BAIER, VIVIAN CZARNINSKI BAIER, hay lo siguiente:

**JUEZ PONENTE: TOALA MONCAYO LUIS ANGEL, JUEZ**  
**UNIDAD JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**  
**CON SEDE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS DE**  
**GUAYAS.-** Guayaquil, jueves 9 de febrero del 2017, las 15h28.- **UNIDAD**  
**JUDICIAL NORTE 1 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON**  
**SEDE EN EL CANTON GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS**

Proceso No. 09964-2014-0609

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Enero del dos mil diecisiete, siendo las 11h00, ante el señor Juez LUIS TOALA MONCAYO e infrascrito Secretario Ab. MANUEL RODRIGUEZ BARZOLA que certifica, comparece por una parte el señor Abogado MARTIN INSUA CHANG, Procurador Judicial del señor JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER, quien interviene por sus propios derechos y por los derechos que éste representa del señor DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER, en su calidad de Procurador Común; y, por otra el señor Abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ, Procurador Judicial de la señora VIVIAN CZARNINSKI BAIER por interpuesta persona del abogado GONZALO JARAMILLO LOAIZA. En este estado, el señor Juez, de conformidad con lo establecido en el artículo 647 del Código de Procedimiento Civil, declara legalmente instalada la Junta cuyo objeto consiste en que los herederos lleguen a un acuerdo para realizar las adjudicaciones de los bienes del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, Para tal efecto se le concede la palabra al Abogado MARTIN INSUA CHANG, quien manifiesta: "Comparezco debidamente facultado por el señor JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER, por sus propios derechos y por los derechos que éste representa del señor DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER, en su calidad de Procurador Común, proponiendo lo siguiente: El causante, señor ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, falleció el 19 de Agosto del 2003, siendo su último domicilio la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. El mencionado causante al momento de su muerte, se encontraba casado con la señora RUTH BAIER DE CZARNINSKI, ya fallecida. Dentro del indicado vínculo matrimonial, procrearon 3 hijos, actualmente todos mayores de edad, cuyos nombres y apellidos son: JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER, DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER y VIVIAN SILVIA CZARNINSKI BAIER, quienes son los únicos que dentro de los respectivos procesos judiciales relativos



a la sucesión de bienes del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDMANN, han acreditado documentadamente su condición de herederos del precitado causante. En virtud del matrimonio civil contraído en vida entre el señor ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN y la señora RUTH BAIER DE CZARNINSKI, por mandato legal se conformó una sociedad conyugal o de gananciales entre ellos. La señora RUTH BAIER DE CZARNINSKI, cónyuge del señor ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, falleció el 14 de Enero del 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, fallecimiento que lo acredita en este acto con la correspondiente partida de defunción legalmente emitida por la Corporación Registro Civil de Guayaquil, documento original que lo adjunto a la presente diligencia. En mérito de los antecedentes expuestos, corresponde declarar en esta Junta que son a los tres (3) los únicos herederos del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, esto es, a JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER, DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER y VIVIAN SILVIA CZARNINSKI BAIER, a quienes legal y exclusivamente les corresponde se les adjudique a cada uno de ellos, un tercio (1/3) de todos los bienes dejados por el precitado causante. Debido a que los bienes dejados por el causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, fueron adquiridos durante el matrimonio que contrajo con la señora RUTH BAIER DE CZARNINSKI (también fallecida), dichos bienes entraron a formar parte de la correspondiente sociedad conyugal, particular que hay que tomar en consideración para la conformación de los tres lotes, incluyendo en dichos lotes únicamente aquellos bienes que constan el correspondiente inventario del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN. Con tales consideraciones, y dado que la presente Junta tiene como objeto conseguir un acuerdo entre los herederos respecto a las adjudicaciones de los bienes dejados por el causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, y tomando en cuenta que han comparecido a ésta diligencia todos los herederos que han acreditado su condición de tales, en este acto, pongo a consideración la siguiente propuesta:

TOTAL EN DOLARES DEL AVALUO DE LOS BIENES INVENTARIADOS DEL CAUSANTE ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN: USD.\$ 2,165,223.97

USD.\$ 2,165,223.97 / 3 herederos = U.S.\$721.741.32 valor referencial que le corresponde a cada heredero.

Con el objeto de formar legal y equitativamente los 3 lotes o cuotas que le corresponden a cada heredero, tomando en cuenta los bienes que fueron objeto del inventario practicado y aprobado judicialmente, se propone:

LOTE UNO: DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER.-

> EL 100% de la renta acumulada que se generó como consecuencia del arrendamiento del bien inmueble consistente en un edificio de hormigón de cinco plantas, signado con el número 729 de la Avenida Nueve de Octubre, intersección con las calles Boyacá y Francisco García Avilés, ubicado en la ciudad de Guayaquil, cuyo canon de arrendamiento fue fijado a razón de U.S.\$5,000.00 dólares mensuales a la compañía CORPORACION EL ROSADO S.A., renta que se encuentra en los registros contables de la compañía CORPORACION EL ROSADO S.A., cuyo 100% fue avaluado pericialmente en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.\$483.500.00);

> 88.665 (ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$1.00) cada una, emitidas por la compañía CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA), las mismas que representan una inversión accionaria en dicha compañía de OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.\$ 88.665.00),

> Dividendos acumulados y generados por la inversión accionaria del causante en CRISTALERIA DEL ECUADOR S.A. (CRIDESA) CIENTO SETENTA Y UN MIL

QUINIENTOS VEINTIDOS 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$171.522.23).

TOTAL EN DOLARES DEL LOTE UNO (1): U.S.\$743.687.23

LOTE DOS: VIVIAN SILVIA CZARNINSKI BAIER.-

> 2.883 (dos mil ochocientos ochenta y tres) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.\$1.00) cada una, en la compañía INMOBILIARIA LAVIE S.A., Dichas acciones fueron avaluadas patrimonialmente en TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO 05/100 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$392.475.05)

> Dividendos acumulados y generados por la inversión accionaria del causante en INMOBILIARIA LAVIE S.A. VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 97/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$20.692.97).

> El bien inmueble consistente en un terreno sin edificación signado con el número 8 de la manzana número 72, sector 01, identificado en el catastro municipal del cantón Playas con la clave No. 09-21-50-03-01-72-008-000, ubicado en la Av. Pedro Menéndez Gilbert y Av. Victoriano Orrala del cantón Playas, cuyo 100% del avalúo pericial asciende a la cantidad de ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 19/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD.\$11.421.19)

> El 30% (cien por ciento) de la propiedad sobre el bien inmueble consistente en un edificio de hormigón de cinco plantas, signado con el número 729 de la Avenida Nueve de Octubre, intersección con las calles Boyacá y Francisco García Avilés, ubicado en la ciudad de Guayaquil, cuyo 30% del avalúo pericial asciende a la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CUATRO 26/100 dólares de los Estados Unidos de América (US.\$ 299.084.26).

TOTAL EN DOLARES DEL LOTE DOS (2): U.S. \$723,673.47

LOTE TRES: JOHNNY JACOBO CZARNINSKI BAIER.-

> El 70% (cien por ciento) de la propiedad sobre el bien inmueble consistente en un edificio de hormigón de cinco plantas, signado con el número 729 de la Avenida Nueve de Octubre, intersección con las calles Boyacá y Francisco García Avilés, ubicado en la ciudad de Guayaquil, cuyo 70% del avalúo pericial asciende a la cantidad de USD.\$697.863.27 dólares de los Estados Unidos de América.

TOTAL EN DOLARES DEL LOTE TRES (3): USD.\$ 697.863.27

Con la propuesta de acuerdo planteada por el Abogado Martin Insua Chang, se concede la palabra al Abogado XAVIER CASTRO MUÑOZ, quien por interpuesta persona del abogado GONZALO JARAMILLO LOAIZA declara lo siguiente: "Comparezco a nombre y representación de la heredera VIVIAN SILVIA CZARNINSKI BAIER, en mi calidad de Procurador Judicial de la misma debidamente acreditado. Respecto a la propuesta planteada por los herederos JOHNNY y DANNY CZARNINSKI BAIER, a fin de obtener un acuerdo en las adjudicaciones de los bienes del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, considerando que la conformación de los lotes o cuotas ha sido practicada de manera legal, justa y equitativa, respetando los derechos de cada uno de los tres herederos, en la proporción de 1/3 para cada uno de ellos, a nombre y representación de mi MANDANTE, la señora VIVIAN CZARNINSKI BAIER, acepto en todas sus partes la propuesta de adjudicación planteada. En consecuencia, declaro formalmente que mi representada está totalmente de acuerdo con la conformación de los lotes o cuotas antes señaladas, por lo que solicito señor Juez, se sirva aprobar el acuerdo unánime obtenido por los herederos del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, en los términos y forma acordada en ésta diligencia".

Una vez escuchados a los herederos interesados, el suscrito Juzgador, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades jurisdiccionales establecidas en los artículos 167 y 168 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos



150, 151 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial; considera lo siguiente: PRIMERO: La presente Junta se ha sustanciado respetando las garantías básicas del debido proceso establecidas en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y al no existir omisión de las solemnidades sustanciales determinadas en el artículo 346 del Código de Procedimiento Civil o violación del trámite correspondiente a la naturaleza del proceso que pudiera influir en la decisión de la causa, conforme lo establece el artículo 1014 del Código de Procedimiento Civil, declaro la validez de todo lo actuado dentro de la presente diligencia. SEGUNDO: El artículo 647 del Código de Procedimiento Civil señala que: "La jueza o el juez convocará a los interesados a una junta, que tendrá por objeto conseguir el acuerdo de ellos respecto de tales adjudicaciones. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora de la reunión. Se procederá en rebeldía del que no asistiere, quien quedará sujeto a lo acordado por los concurrentes. El día de la reunión, si hubiere conformidad entre los interesados, la jueza o el juez ejecutará la adjudicación en la forma convenida, extendiendo una acta firmada por los concurrentes y autorizada por el secretario". TERCERO: En mérito de las consideraciones constitucionales y legales expuestas, el suscrito Juez resuelve: APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO conseguido entre los herederos, de conformidad con las siguientes declaraciones convenidas por las partes: 3.1.- Los únicos herederos acreditados del causante, señor ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, quien mantuvo matrimonio con la señora RUTH BAIER DE CZARNINSKI, son sus tres hijos: JOHNY JACOBO CZARNINSKI BAIER, DANNY DAVID CZARNINSKI BAIER y VIVIAN SILVIA CZARNINSKI BAIER. En consecuencia, a cada uno de ellos les corresponde en Derecho un tercio (1/3), esto es, la tercera parte de todos los bienes del causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, incluyendo los bienes de la sociedad conyugal conformada por el causante con su cónyuge RUTH BAIER DE CZARNINSKI. 3.2.- El acuerdo conseguido para la conformación de los lotes o cuotas de adjudicaciones de los bienes dejados por el causante ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN, ha sido practicado bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, justicia y equidad, respetando la proporción o equivalencia de 1/3 de los bienes para cada uno de los tres herederos.- 3.3.- Por secretaría, confiérase las copias certificadas necesarias de la presente Acta para los fines legales correspondientes. Una vez otorgada la respectiva Acta, no habiendo mas que proveer por agotado el trámite. Procedase al archivo definitivo de la causa. Intervenga Actuário del Despacho. NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.-

f).- TOALA MONCAYO LUIS ANGEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

RODRIGUEZ BARZOLA MANUEL MARIANO  
SECRETARIO

1

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 15 Pág. 142 Acta 5568

GUAYAQUIL

GUAYAS

VEINTE

En AGOSTO del dos mil TRES provincia de hoy día de

de la presente acta de inscripción de la defunción de: El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALFREDO CZARNINSKI SEIDEMANN

MASCULINO

Estado Civil CASADO

Edad 86

sexo: años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE:

JACOBO CZARNINSKI

NOMBRES Y APELLIDOS

DE LA MADRE: JUANA SEIDEMANN

Lugar del fallecimiento: PU. XIEMEN

GUIL. GUAYAS Fecha: DIECINUEVE

de

AGOSTO

del dos mil

TRES

RUTH BAIDER

El cónyuge sobreviviente se llama SHOCK SEPTICO FALLA MULTIORGANICA. PARO CARDIO

Solicitó esta inscripción: GAD CZARNINSKI SHEET

RESPIRATORIO

de Identidad N° 0910760701 domicilio en VICTOR EMILIO ESTRADA Y DATILES

OBSERVACIONES:

NACIONALIDAD DEL FALLECIDO: ECUATORIANA. CED: 0903240331. CERTIFICA LA DEFUNCION EL  
DR. ALBERTO SANCHEZ

FIRMAS:

BEATRIZ MARIANO DE SIERRA  
Delegada del Jefe Provincial  
de Registro Civil del Guayas



ESTE DOCUMENTO PERDE SU VALOR  
EMENDACIONES  
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR

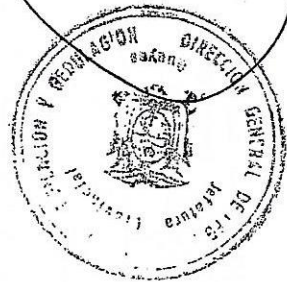
REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARIA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION DEL GUAYAS

ANO 2003 ACTA

que reposa en los expedientes de la Provincia Provincial

Guayaquil, 20 AGO 2003



NOY EE-De conformidad con el numeral 5 del Art. 18  
de la Ley Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386  
de 31 de Marzo de 1978, publico en el R.O. No. 564 de  
Abril 12 de 1978, que la fotocopia precedente as  
igual al original que se me exhibe, quedando  
en mi archivo fotocopia igual.-

Guayaquil, 21 NOV 2007

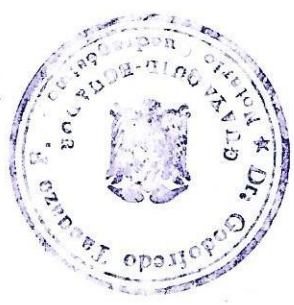


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Canton  
Guayaquil

DOY FE:  
Que la documentación que antecede  
es (son) igual (es) a su original  
(es) que me fue exhibido, y  
devuelvo el interesado, constante en  
Uno (1)

Guayaquil, 16 FEB 2008

Dr. Godofredo Tondazo Fajquez  
Notario Cuadragesimo (1) del  
Canton Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 09-052957-4

VIVIAN SYLVIA CZARNINSKI BAIER

5 DE DICIEMBRE DE 1952

GUAYAQUIL, GUAYAS

PRO. CIVIL 72 140 11205

GUAYAQUIL, GUAYAS DE 1952

Vivian Sylvia Go

ECUATORIANA V-4343 V-4242

NACIONAL SOLTERA

ESTADO SUPERIOR ESTUDIANTE

ALFREDO CZARNINSKI

BAILER

GUAYAQUIL 31 DE MARZO 1980

DE DICIEMBRE 1952

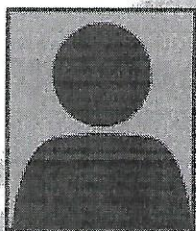
11205

Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2805, de Marzo 31 de 1978, publicados en el Registro Oficial No. 864 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... folios, extrae al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, Mayo 5/2018



Dr. Virgilio Jarrín Acuña  
Notario Séctimo Tercero  
Guayaquil

# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0905295754

**Nombres del ciudadano:** CZARNINSKI BAIER VIVIAN SILVIA

**Condición del cedulado:** CÉDULA INVÁLIDA POR EXPIRACIÓN

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 5 DE DICIEMBRE DE 1952

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** ALFREDRO CZARNINSKI

**Nombres de la madre:** RUTH BAIER

**Fecha de expedición:** 3 DE OCTUBRE DE 1973

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL



Nº de certificado: 183-120-07173



183-120-07173

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

**Documento firmado electrónicamente**



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.  
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:enlinea@registrocivil.gob.ec)



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0905295754

**Nombre:** CZARNINSKI BAIER VIVIAN SILVIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 10 DE MAYO DE 2018

Emisor: PAOLA FERNANDA GALLARDO SALAZAR - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 13 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 185-120-07186



185-120-07186

